**MEMORIA DE LA ALCALDÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

**1.- NECESIDADES.-**

 Habiendo finalizado el plazo ordinario del contrato del “Servicio de Atención Domiciliaria”, y siendo necesaria la nueva contratación de este servicio, tan necesario para las familias de nuestro municipio consistente en la prestación temporal de una serie de atenciones de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a las personas que lo necesiten en sus domicilios.

 Las prestaciones que se realizan, tanto las de atención personal, las de atención en el hogar, como las de carácter socio-educativo, tienen que ser prestadas por personal especializado, y ello, desde hace muchos años, nos conduce a la contratación de estos servicios a empresas especializadas en la materia.

 En el primer apartado, el de atención personal, se ejecutan las labores del aseo personal, incluyendo baño, cambio de ropa, y todo lo que requiera la higiene habitual, así como apoyo de movilización dentro del domicilio, ayudas para comer, para la toma de medicamentos y los acompañamientos cuando estas personas se desplazan fuera de su domicilio para acudir al médico, tramitar documentos o cualquier otra actividad que les sea necesaria realizar. .

 En el segundo apartado, el de atención al hogar, se ofrece a las familias del municipio, el lavado y planchado de ropa, la realización de las compras y la elaboración de comidas en el domicilio. Por lo que se refiere al tercer apartado, de carácter socio-educativo, son principalmente actuaciones en los hogares donde se ha detectado carencias de cualquier tipo en el bienestar de los menores.

 En este caso, el personal ejerce una labor fundamentalmente educativa y formativa y tiene por objeto el crear unos hábitos, pautas y actitudes dentro del núcleo familiar, en temas relacionados con la comida, (Buscando una alimentación sana y saludable.

 También, en la limpieza de la casa (fomentar que todos los miembros de la familia colabore con estas tareas para mantener la higiene de la familia), labores de lavandería, de la realización de las compras y gestiones (procurando educar a estas personas para la adquisición de unos hábitos racionales que cubran las necesidades de las familias).

 En este apartado también se insiste muchísimo en el tema escolar, y se intenta que los menores acudan con regularidad a su centro escolar, evitando el absentismo y ayudándoles en las tareas y sobre todo potenciando dentro de estas familias la valoración de la importancia de la mejora de la educación.

**2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ICASS.-**

El Ayuntamiento de Astillero firmó con fecha de 27 de mayo de 2.017, el Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria”. Con fecha de 31 de mayo de 2.017, se firmó un anexo al citado convenio, donde se determinan los costes de financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2.017.

 El Artículo 15 de la Ley de Cantabria 2/2007, de Derechos y Servicios sociales, compromete a las Entidades locales que firmen este tipo de convenios, a la aprobación de los “Programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria”. Las Entidades locales firmantes, se comprometen también a realizar las actuaciones propias de la prestación de este tipo de servicios.

 Teniendo en cuenta estas directrices, y reiterando lo expuesto al inicio sobre la finalización del contrato, es por lo que se inicia el expediente para la preparación, y posterior aprobación de la contratación del “Servicio de Atención Domiciliaria”.

**3.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.-**

 De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 TRLCSP, y calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, para el sistema de determinación del precio, se han tenido en cuenta las posibles prórrogas (2 años).

 Asimismo, al tratarse de de un contrato de servicio que tiene un carácter periódico, y que se debe renovar en un período de tiempo determinado, el cálculo del valor estimado se ha basado en los valores de los doce meses anteriores, y la previsión de los valores que pudieran sobrevenir en los doce meses posteriores.

 Tras el estudio del movimiento de los doce meses anteriores, se ha tomado la cantidad de 19.501 horas de actuación y se ha aplicado el valor del precio/hora del contrato anterior (12,82 €,, IVA excluido), lo que supone un importe de 250.000 € anuales. Teniendo en cuenta los 2 años de duración del contrato, más los 2 años de las posibles prórrogas, obtenemos un valor estimado del contrato de 1.000.000,00 €.

**4.- ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

 Esta Concejalía, en colaboración con diversos departamentos municipales estudia en primer lugar los criterios de adjudicación que se habían utilizado en contratos anteriores, y conjuntamente con estos servicios municipales, proponen los siguientes:

**A).- CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR:**

 **(Hasta 20 puntos).**

 Se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

 a) Medios materiales y personales que el oferente vincule a la prestación del servicio con carácter complementario a los que deban ser aportados para la adecuada ejecución del contrato: hasta un máximo de **10 puntos.**

 A estos efectos, se valorará la existencia de infraestructura permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y especialmente en la zona del arco de la Bahía de Santander, que pueda ser utilizada para la adecuada cobertura del Servicio en Astillero en los supuestos en que las circunstancias o necesidades especiales lo hagan aconsejable o necesario.

 b) Memoria de gestión del servicio en la que se describirá la metodología para el seguimiento de los usuarios, así como para la resolución de dificultades, problemas, desavenencias, en la prestación del servicio: **hasta un máximo de 7 puntos**

 c) Sistema de control de calidad establecidos por el oferente. Se valorarán exclusivamente cuando hayan sido objeto de homologación /certificación por entidad autorizada para ello: **hasta un máximo de 3 puntos.**

 **B).- MEJORAS: (Hasta 10 puntos).**

 Se calificarán con un máximo de 10 puntos. En ningún caso se aceptarán mejoras que no tengan relación con el objeto del contrato ni aquellas que tengan coste para el Ayuntamiento.

Podrán incluirse entre otras las siguientes:

* 1. Horas de actuaciones de apoyo doméstico, personal o familiar, **hasta un máximo de 4 puntos.**
	2. Horas de limpiezas de choque en domicilios, **hasta un máximo de 3 puntos.**
	3. Servicio de Podología, Fisioterapia, Voluntariado, **hasta un máximo de 3 puntos.**

**C).- 3.- VALORACIÓN:**

 En cada uno de los apartados 1 (a,b,c) y 2 (a,b,c), se otorgará la puntuación máxima en cada caso a la oferta que haya obtenido la mejor puntuación, y para el resto se aplicará lo siguiente:

 Se ordenarán todas las ofertas en función de su importancia de mejor a peor. Se otorgará el máximo de puntos a la mejor oferta y el resto de ofertas, en el orden siguiente de puntuación se les irá otorgando la puntuación decreciendo en 1 punto en cada caso, hasta llegar a la puntuación 0,

## **D).- CRITERIOS DE ADJUDICACION MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES, (Hasta 70 puntos).**

## **A.1.- Proposición económica:** Se valorará con un máximo de 70 puntos.

Obtendrá los 70 puntos la proposición del licitador que oferte el precio más bajo. Obtendrán 0 puntos las proposiciones de licitadores que oferten el precio de licitación y las restantes se valorarán de forma directamente proporcional en función de la baja ofertada. A tales efectos se considerará el precio ofertado, excluido el IVA, sin tener en cuenta los valores decimales que se redondearán al número entero superior más próximo.

 Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## E).- CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Los empates en la puntuación final se resolve ran de la forma siguiente:

 1º.- En primer lugar se tomará en cuenta la major oferta economica.

 2º.- En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en los “Criterios sometidos a un juicio de valor”.

 3º.- De seguir persistiendo el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en las “Mejoras”.

**F).- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

 La elección de los Criterios de Adjudicación y el correspondiente reparto de puntos se ha confeccionado teniendo en cuenta los elementos siguientes:

 1º.- En primer lugar se realiza la división entre los criterios económicos, los criterios sometidos a un juicio de valor, y las mejoras. Teniendo en cuenta la actual situación por la que pasan las Entidades Locales, por lo que respecta a la obtención de ingresos, se han destinado “70 puntos” al apartado de la “Oferta Económica”. Posteriormente se otorgan 20 puntos al apartado de los “Criterios sometidos a un juicio de labor” y finalmente 10 puntos, al apartado de “Mejoras”.

 2º.- Por lo que se refiere al primera apartado, (Oferta económica), también se consignó el reparto de puntos estableciendo la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Astillero. Las proposiciones que oferte el precio de licitación se les concederán “0 puntos”, y al resto de las proposiciones se valorarán directamente proporcional en función de la baja ofertada. De esta forma se consigue a nuestro entender, un justo reparto de los puntos.

 3.- En el caso de los “Criterios sometidos a un juicio de valor”, se ha realizado asimismo otra división en tres apartados (Medios materiales y personales, 10 puntos; “Memoria de gestión del servicio, 7 puntos”; y el “Sistema de control de calidad establecido por el oferente, 3 puntos”. Se ha otorgado la mitad de la totalidad de los puntos de este apartado al relativo a los “Medios materiales y personales que el ofertante vincule a la prestación del servicio, por considerar este un aspecto fundamental, ya que la casi totalidad de este tipo de servicios, se ejecuta mediante personal especializado y de materiales muy concretos, y es por ello por lo que se reparte la puntuación siguiendo estos parámetros. En el segundo de los apartados (Memoria de gestión del servicio), se le han otorgado la cantidad de “7 puntos”, considerando principalmente la necesidad de que en dichas memorias, las empresas definan con toda claridad la “metodología” que seguirán para el seguimiento de atención a los usuarios, así como la programación de la resolución de todo tipo de dificultades que pudieran surgir en el transcurso de la prestación del servicio del presente contrato. Por último se han otorgado “3 puntos” al “sistema de control de calidad establecido por el ofertante”, y se concederán en atención a la presentación de los correspondientes certificados que pudieran poseer, debidamente homologados, por la entidad autorizada para ello.

Astillero, a 6 de Febrero de 2.018.

**EL ALCALDE**

**Fdo: Francisco ORTIZ URIARTE**